



3 de mayo de 2022

(22-3462)

Página: 1/1

Comité de Salvaguardias

Original: francés

**NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 12. 1 C) DEL ACUERDO
SOBRE SALVAGUARDIAS RELATIVA A LA DECISIÓN
DE APLICAR UNA MEDIDA DE SALVAGUARDIA**

**NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DE LA NOTA 2 AL ARTICULO 9
DEL ACUERDO SOBRE SALVAGUARDIAS**

MADAGASCAR

Jabón

Suplemento

La siguiente comunicación, fechada el 12 de enero de 2022 y recibida el 13 de enero de 2022, se distribuye a petición de la delegación de Madagascar.

La Misión Permanente de la República de Madagascar ante la Oficina de las Naciones Unidas y los organismos especializados en Ginebra y en Viena saluda atentamente a la Organización Mundial del Comercio y, de conformidad con el artículo 12.1 a) del Acuerdo sobre Salvaguardias, tiene a bien informarle de que se ha puesto fin a la investigación en materia de salvaguardias respecto de las importaciones de jabón, a la que se hace referencia en el documento G/SG/N/6/MDG/5 - G/SG/N/7/MDG/5 - G/SG/N/11/MDG/5, sin que se haya impuesto ninguna medida.

La Misión Permanente de la República de Madagascar ante la Oficina de las Naciones Unidas y los organismos especializados en Ginebra y en Viena aprovecha la ocasión para reiterar a la Organización Mundial del Comercio el testimonio de su consideración más distinguida.
